

## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BEATRIZ VARGAS AREVALO
DEMANDADO: ALEXANDER MANIOS TRILLERAS
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2021-00613-00

Procede el despacho judicial a decidir sobre la admisión de la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, que incoa la señora **BEATRIZ VARGAS AREVALO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.363.356, a través de apoderado judicial, en contra del señor **ALEXANDER MANIOS TRILLERAS**, pretendiendo se libre mandamiento ejecutivo por las costas a las que fue condenado en audiencia del 10 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Neiva, conforme la síntesis fáctica plasmada en el libelo impulsor.

En este entendido, se hace preciso poner de presente lo que establece el artículo 306 del Código General del Proceso:

"Ejecución. Cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada..."

Lo anterior, nos lleva a concluir que le corresponde conocer de esta acción, en virtud del factor de competencia, a la jurisdicción ordinaria en su especialidad familia, de conformidad con lo prescrito en la norma antes señalada; razón por la que el juzgado **RECHAZA** la demanda por falta de competencia y así ordena enviarla al **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA**.

En consecuencia, esta agencia judicial,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda **Ejecutiva de Mínima Cuantía**, propuesta por la señora **BEATRIZ VARGAS AREVALO**, por carecer de competencia según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: ORDENAR** el envío al **JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE NEIVA**. Por **Secretaría** procédase de conformidad.

Notifiquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



## Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Teléfono 8711449 www.ramajudicial.gov.co

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Neiva, 30 de julio de 2021 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 044 hoy a las SIETE de la mañana.
Turfau S
SECRETARIA
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
SECRETARÍA ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días
SECRETARIA